



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO Y DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE SEVILLA PARA LA COEDICIÓN DE LA OBRA TITULADA "LA VIDA ES UN SUEÑO... DE VERANO. DE ESPERPENTO A UN TEATRO ANDALUZ"

En Sevilla, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, D. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Director Gerente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, según poderes otorgados en Sevilla el 6 de marzo de 2019, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 597, autorizada el 8 de marzo de 2019 por el Notario de Sevilla D. Francisco José Aranguren Urriza; provista de C.I.F. G-91122069 y con sede en Sevilla, calle Bailén, 50, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 26 de marzo de 2001, inscrita en la Sección Registral Novena "Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía", registrada el 4 de junio de 2001, con el número SE/774.

DE OTRA PARTE, D. \_\_\_\_\_ actuando en calidad de Presidente de la Asociación de Amigos del Teatro y de las Artes Escénicas de Sevilla, en función de lo determinado en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de 17 junio 2019; provista de C.I.F. G-41900598, y con sede en Sevilla, en C/ Habana 18, constituida en el año 1.998 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Sevilla con el N° 6390, Sección 1ª.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran poseer la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio específico de colaboración, a cuyo efecto,

E X P O N E N

- I. Que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, en adelante la Fundación, es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos fundacionales el fomento de la investigación científica y la generación de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía al objeto de contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural nuestra Comunidad.
- II. Que para la consecución de esta meta, la Fundación desarrolla cada año un programa de actuación cuyas iniciativas se enmarcan en cuatro grandes áreas estratégicas: investigación, actualidad y políticas públicas, discusión científica y difusión expositiva. Este plan de actividades, abierto a la comunidad científica y especializada, y a la sociedad en general, contempla la organización de jornadas, seminarios y talleres; exposiciones; cursos de formación; y edición de publicaciones.



- III. Que la Asociación de Amigos del Teatro y de las Artes Escénicas de Sevilla, en adelante la Asociación, tiene entre sus fines promover la creación de colectivos estables de creación escénica en Sevilla, con vocación de servir como referentes de la Cultura Andaluza; fomentar la participación del público en los criterios de programación escénica; animar y promover la formación permanente de los profesionales de las Artes Escénicas; animar y promover publicaciones y debates sobre las Artes escénicas; auspiciar por sí misma o en acuerdo con otras empresas productoras la edición de una revista periódica sobre las Artes Escénicas y una línea editorial; y en general, promover y fomentar toda actividad cultural que considere necesaria para la consecución de los fines anteriores.
- IV. Que ambas partes están interesadas en coeditar la obra titulada "La vida es un sueño... de verano. De esperpento a un teatro andaluz", cuyo carácter es venal.
- V. Que la Asociación de Amigos del Teatro y de las Artes Escénicas de Sevilla manifiesta que ostenta, con carácter de exclusividad, los derechos de reproducción y distribución de los textos y las imágenes de la obra "La vida es un sueño de verano... De esperpento a teatro andaluz",  
  
para el ámbito de distribución al que estará sujeta la citada obra, en virtud del correspondiente negocio jurídico formalizado entre los autores y la Asociación.
- VI. Que el presente convenio dispone de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico así como el cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- VII. Ambas partes manifiestan que las actividades objeto del presente del presente convenio no revisten carácter contractual, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes formalizan el presente Convenio específico con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto los términos y condiciones de la coedición de la obra "La vida es un sueño ... de verano. De esperpento a un teatro andaluz", dentro de la colección Monografía.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, la Fundación se compromete a:



- Diseño y maquetación de la obra, incluida la cubierta.
- Coordinación editorial de la misma.
- Servicio de impresión de la obra con las características técnicas y requisitos ambientales:  
Formato: 17 x 22,5cms., cerrado (formato vertical); Cubierta: papel Estucado mate de 270 g/m2., impresión offset a 4/0 colores, plastificado mate y reserva UVI; Interior: 450 p. aproximadamente, en papel OFFSET de 90 g/m2, impresión offset a 1/1 tintas; Encuadernación en rústica cosido, con solapas de 10 cm.; Tirada 700 ejemplares.  
Papel procedente de una gestión forestal sostenible (FSC o PEFC) o, en el caso de que no se disponga de algunos de los Certificados citados –FSC o PEFC-, papel certificado con algunas de las siguientes ecoetiquetas tipo I: Ángel Azul, Cisne Nórdico o Flor europea; Impresión en tintas que no contengan metales pesados.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, la Asociación se compromete a:

- Aportación de los textos para la citada obra
- Aportación de las imágenes para la citada obra.

### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En la página de créditos aparecerá el código de identificación ISBN de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces. Deberá aparecer el símbolo © o copyright editorial a nombre de ambas entidades.

En la contracubierta y en la portada, así como en el lomo del libro, deberá aparecer el logotipo de la Fundación, acompañado también del logotipo de la Asociación que aparecerá también en la primera de cubierta y en la contraportada. Asimismo también aparecerá la mención de la coedición en la página de créditos de interior. En todo caso la utilización del logo de la Fundación se realizará conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Cada una de las partes recibirá 350 ejemplares de la obra para su distribución.

Cada una de las partes llevará a cabo cuantas presentaciones y actos públicos desee organizar, dando aviso previo de los mismos a la otra parte que, en su caso, podrá estar representada en dichos actos.

Asimismo, la vigencia está prevista hasta el 16 de diciembre de 2019.



#### **QUINTA.- FINANCIACIÓN**

Cada una de las partes dispondrá los recursos necesarios para asumir los costes correspondientes a los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento y su vigencia se extenderá hasta el 16 de diciembre de 2019.

#### **SÉPTIMA.- DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.**

Los derechos de reproducción y distribución de la obra corresponderán a ambas partes.

#### **OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes firmantes. Dicha Comisión será la encargada de facilitar y remitir toda la información pertinente que permita dar cumplimiento al objeto del convenio. Esta comisión, previo asesoramiento técnico y jurídico, establecerá los mecanismos para la resolución de las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

#### **NOVENA.- INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes y, dado el objeto del mismo, ninguna de las partes reclamará indemnización alguna a la otra parte por incumplimiento.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

La modificación del clausulado del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, que será formalizado mediante la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



## DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Ambas partes mantendrán este carácter durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la citada información.

Ambas partes cumplirán con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD), y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

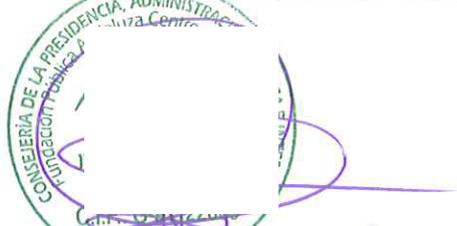
## DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que le resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio, de conformidad con el artículo 4, de la aplicación de los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación y ejecución de este Convenio. De no ser posible alcanzar un acuerdo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES



POR LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO Y  
DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE SEVILLA

